

**RESOLUCIÓN No. 6784 DE AGOSTO 22 DE 2019**

*Por la cual se otorga Licencia de Funcionamiento Bienal por el término de Dos (02) Años a la entidad denominada FUNDACIÓN SOCIAL RAYUELA , para desarrollar la Modalidad de CENTRO TRANSITORIO, en Adolescentes y Jóvenes en conflicto con la Ley penal aprehendidos en flagrancia o por orden judicial. Ley 1098 de 2006 Artículo 191. Permanecen máximo hasta Treinta y Seis (36) horas*

**EL DIRECTOR REGIONAL DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR  
REGIONAL VALLE DEL CAUCA**

Nombrado mediante Resolución No. 2694 del 08 de abril de 2019, emanada de la Secretaria General, de la Sede de la Dirección General, en uso de sus facultades legales y estatutarias, especialmente las señaladas en la Ley 7 de 1979, artículo 78 de la Ley 489 de 1988, el Decreto 987 de 2012, la Ley 1098 de 2006, y la Resolución N° 003899 del 08 de Septiembre de 2010, Resolución N° 1519 -1520 del 23 de febrero de 2016 y Resolución 3435 del 20 de abril de 2016, Resolución N° 9555 del 16 de septiembre de 2016, Resolución 8282 del 14 de Septiembre de 2.017 que adicionan y modifican parcialmente la Resolución N° 003899 del 08 de Septiembre de 2010 y

**CONSIDERANDO**

Que mediante la Ley 7 de 1.979 en su Artículo 21, Numeral 8, asigna en el **INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR** competencias para otorgar, suspender y cancelar licencias de funcionamiento a las instituciones y a los establecimientos de protección al menor de edad y la familia.

Que el artículo 116 del Decreto 2388 de 1979, Reglamentario de la Ley 7ª del mismo año, determina que el **INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR**, en la reglamentación interna que para el efecto expida, establecerá la obligación que tienen las instituciones públicas o privadas de protección a los niños, niñas, adolescentes y sus familias, cualquiera que sea su naturaleza jurídica o su organización administrativa de someterse a los requisitos previstos para tal fin.

**RESOLUCIÓN No. 6784 DE AGOSTO 22 DE 2019**

*Por la cual se otorga Licencia de Funcionamiento Bienal por el término de Dos (02) Años a la entidad denominada FUNDACIÓN SOCIAL RAYUELA, para desarrollar la Modalidad de CENTRO TRANSITORIO, en Adolescentes y Jóvenes en conflicto con la Ley penal aprehendidos en flagrancia o por orden judicial. Ley 1098 de 2006 Artículo 191. Permanecen máximo hasta Treinta y Seis (36) horas*

Que el artículo 16 de la Ley 1098 de 2006 establece que todas las personas naturales o jurídicas, con personería jurídica expedida por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar o sin ella, que aún con autorización de los padres o representantes legales alberguen o cuiden a los niños, las niñas o los adolescentes, son sujetos de la vigilancia del Estado.

Que el inciso segundo del artículo 16 de la Ley 1098 de 2006, establece que el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar como ente rector, coordinador y articulador del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, reconoce, otorga, suspende y cancela Personerías Jurídicas y Licencias de Funcionamiento a las instituciones de este Sistema.

Que mediante Resolución N° 003899 del 08 de septiembre de 2010, el **INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR**, fijó las normas, requisitos y procedimientos para otorgar, renovar, suspender y cancelar Licencias de Funcionamiento, a las Instituciones que presten servicio de protección a los niños, niñas, adolescentes y sus familias. Que la Resolución 8282 del 14 de Septiembre de 2017 modifica la Resolución 3899 del 8 de Septiembre de 2010, deroga la Resolución 6130 de 2015 y todas las demás normas que le sean contrarias.

Que la persona jurídica **FUNDACIÓN SOCIAL RAYUELA**, es una entidad sin ánimo de lucro, con Personería Jurídica reconocida mediante Resolución 3017 de 11 de Julio de 2016.

Que mediante Resolución No. 4538 de fecha 16 de Agosto de 2017, debidamente ejecutoriada el día 24 de Agosto de 2017, la Dirección Regional del ICBF, otorgó Licencia de Funcionamiento a la **FUNDACIÓN SOCIAL RAYUELA**, en la modalidad **CENTRO TRANSITORIO**.

Que mediante oficio con radicación No. E-2019-220228-7600 del 25 de Abril de 2019, procedente de la Oficina de Gestión documental - ICBF - Regional Valle del Cauca, el señor (a) **RODRIGO BURITICA PAREDES** identificado (a) con cédula de ciudadanía N° **94.472.151**, en su calidad

RESOLUCIÓN No. 6784 DE AGOSTO 22 DE 2019

*Por la cual se otorga Licencia de Funcionamiento Bienal por el término de Dos (02) Años a la entidad denominada FUNDACIÓN SOCIAL RAYUELA, para desarrollar la Modalidad de CENTRO TRANSITORIO, en Adolescentes y Jóvenes en conflicto con la Ley penal aprehendidos en flagrancia o por orden judicial. Ley 1098 de 2006 Artículo 191. Permanecen máximo hasta Treinta y Seis (36) horas*

de Representante legal de la entidad denominada **FUNDACIÓN SOCIAL RAYUELA**, Nit. **900.952.553-0** con dirección donde se desarrolla el componente administrativo, financiero y sede operativa ubicado en la Carrera 12 No. 6 - 08 Segundo Piso del Municipio de Guadalajara de Buga del Departamento del Valle del Cauca, presentó escrito solicitando a la Dirección Regional del ICBF, le sea Renovada la Licencia de Funcionamiento, modalidad **CENTRO TRANSITORIO** en Adolescentes y Jóvenes en conflicto con la Ley penal aprehendidos en flagrancia o por orden judicial. Ley 1098 de 2006 Artículo 191. Permanecen máximo hasta Treinta y Seis (36) horas.

Que el día 12 y 14 de Agosto de 2019, profesionales de la Oficina de Aseguramiento de la Calidad, realizaron visita a la sede operativa de la entidad denominada **FUNDACIÓN SOCIAL RAYUELA**, ubicada en la Carrera 12 No. 6 - 08 Segundo Piso del Municipio de Guadalajara de Buga del Departamento del Valle del Cauca, con el fin de realizar verificación de los requisitos técnicos y administrativos.

Que la Entidad **FUNDACIÓN SOCIAL RAYUELA**, hace parte del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, y por lo tanto, está sujeta a las normas y reglamentaciones que expide el ICBF, para regular la prestación del servicio.

Que como consecuencia de la visita efectuada, la revisión documental de requisitos legales, financieros, técnicos y administrativo, se considera viable renovar la Licencia de Funcionamiento de carácter Bienal, por un término de Dos (02) Años, conforme al Artículo 13 del Numeral 13.2 de la Resolución 003899 de 2010, Modificada por la Resolución No. 8282 del 14 de Septiembre de 2017, emanada por la Dirección General en la cual estipula "La Licencia de Funcionamiento Bienal Es el acto administrativo mediante el cual el ICBF autoriza a la persona jurídica por un término de dos (2) años, para que desarrolle el Proyecto de Atención Institucional

**RESOLUCIÓN No. 6784 DE AGOSTO 22 DE 2019**

***Por la cual se otorga Licencia de Funcionamiento Bienal por el término de Dos (02) Años a la entidad denominada FUNDACIÓN SOCIAL RAYUELA, para desarrollar la Modalidad de CENTRO TRANSITORIO, en Adolescentes y Jóvenes en conflicto con la Ley penal aprehendidos en flagrancia o por orden judicial. Ley 1098 de 2006 Artículo 191. Permanecen máximo hasta Treinta y Seis (36) horas***

– PAI, respecto del programa o de la modalidad de que trata la solicitud, una vez verificado el cumplimiento de la totalidad de los requisitos legales, técnico-administrativos y financieros. Para la obtención de esta Licencia, las personas jurídicas deberán cumplir igualmente con el proceso de atención contemplado en el Proyecto de Atención Institucional - PAI, que permite el restablecimiento de derechos de los niños, niñas y adolescentes según se propone en los Planes de Atención Individual – Platín”.

Que de conformidad con lo establecido en la Resolución 003899 del 2010, el ICBF Regional Valle del Cauca, se reserva el Derecho de realizar auditoria, inspecciones, verificaciones, requerimientos de información u otras técnicas de seguimiento teniendo en cuenta las precisiones del memorando S-2016-183045 -0101 del 20 de Abril de 2016 emanado de la Dirección de Protección de la Sede de la Dirección General.

Que, por lo anteriormente expuesto, la Dirección Regional,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO.** - Otorgar Licencia de Funcionamiento con carácter **Bienal** por un término de **Dos (02) Años**, conforme al Artículo al Artículo 13 del Numeral 13.2 de la Resolución 003899 de 2010 modificada por la Resolución 8282 del 14 de Septiembre de 2.017 a la Entidad denominada **FUNDACIÓN SOCIAL RAYUELA**, con dirección de Sede donde se desarrolla el componente administrativo y financiero ubicado en la Carrera 12 No. 6 - 08 Segundo Piso del Municipio de Guadalajara de Buga del Departamento del Valle del Cauca.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** - La modalidad para la cual se otorga la Licencia de Funcionamiento es para modalidad **CENTRO TRANSITORIO** en Adolescentes y Jóvenes en

**RESOLUCIÓN No. 6784 DE AGOSTO 22 DE 2019**

*Por la cual se otorga Licencia de Funcionamiento Bienal por el término de Dos (02) Años a la entidad denominada FUNDACIÓN SOCIAL RAYUELA, para desarrollar la Modalidad de CENTRO TRANSITORIO, en Adolescentes y Jóvenes en conflicto con la Ley penal aprehendidos en flagrancia o por orden judicial. Ley 1098 de 2006 Artículo 191. Permanecen máximo hasta Treinta y Seis (36) horas*

conflicto con la Ley penal aprehendidos en flagrancia o por orden judicial. Ley 1098 de 2006 Artículo 191. Permanecen máximo hasta Treinta y Seis (36) horas.

**ARTICULO TERCERO.** – que la capacidad de atención instalada en cuanto a número de cupos es de Veinte (20) Adolescentes y Jóvenes.

**ARTÍCULO CUARTO.** - Que en la presente Licencia de Funcionamiento se autoriza para la prestación del servicio a la entidad denominada **FUNDACIÓN SOCIAL RAYUELA**, con dirección de Sede operativa ubicada en la Carrera 12 No. 6 - 08 Segundo Piso del Municipio de Guadalajara de Buga del Departamento del Valle del Cauca.

**ARTÍCULO QUINTO.** - para el trámite de la renovación de la Licencia de Funcionamiento, se debe presentar solicitud ante la Dirección - ICBF - Regional Valle del Cauca, con un término mínimo de dos (2) meses, antes de que termine el periodo de la vigencia de la Licencia de Funcionamiento.

**ARTICULO SEXTO.** - En el caso de que exista un cambio de sede deberá solicitar a la Dirección ICBF - Regional Valle del Cauca, la aprobación para tales efectos, de conformidad al Artículo 12, Parágrafo 5 de la Resolución 003899 del 08 de Septiembre de 2010, modificado por el artículo 1 Parágrafo 5 de la Resolución N° 8282 del 14 de septiembre de 2017. Ninguna Institución podrá funcionar en sedes no aprobadas por esta entidad.

**ARTÍCULO SÉPTIMO.** - Fijar de manera permanente y en lugar visible de la Entidad, en la sede administrativa y sede operativa, copia de la presente Resolución.

**ARTÍCULO OCTAVO.** - Notificar por intermedio de la Oficina del Grupo Jurídico del ICBF - Regional Valle del Cauca, la presente Resolución al (a) (la) Representante Legal de

**RESOLUCIÓN No. 6784 DE AGOSTO 22 DE 2019**

*Por la cual se otorga Licencia de Funcionamiento Bienal por el término de Dos (02) Años a la entidad denominada FUNDACIÓN SOCIAL RAYUELA, para desarrollar la Modalidad de CENTRO TRANSITORIO, en Adolescentes y Jóvenes en conflicto con la Ley penal aprehendidos en flagrancia o por orden judicial. Ley 1098 de 2006 Artículo 191. Permanecen máximo hasta Treinta y Seis (36) horas*

la Entidad **FUNDACIÓN SOCIAL RAYUELA**, en los términos establecidos en el Código de procedimiento administrativo y de lo Contencioso Administrativo, haciéndole saber que contra ella procede el Recurso de Reposición ante el Director Regional del ICBF - Regional Valle del Cauca, el cual debe de interponerse por escrito en el momento de su notificación o dentro de los diez (10) días siguientes a la misma.

**ARTÍCULO NOVENO.- Vigencia.-** La presente Resolución rige a partir de su ejecutoria.

**NOTIFIQUESE Y CUMPLASE**  
Dada en Santiago de Cali, a los

22 AGO 2019

**CAREQS HUMBERTO BRAVO RIOMAÑA**  
Director ICBF Regional Valle

Aprobó / Revisó: Esperanza Claudia Bravo- Coordinadora Grupo Jurídico  
Proyecto: Yerli Andrea Lucumi – Abogada – Grupo Jurídico.



76-20000

### ACTA DE NOTIFICACION PERSONAL

En el Municipio de Cali, a los 28 días del mes de Agosto de 2019, **MONICA ANDREA RIOS CORAL** abogada del Grupo Jurídico del **INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR REGIONAL VALLE DEL CAUCA**, identificada como aparece al pie de mi firma, notifica personalmente al señor (a) **RODRIGO BURITICA PAREDES** identificado (a) con la Cédula de Ciudadanía No. 94.472.151, el contenido de la Resolución No. 6784 del 22 de Agosto de 2019, por la cual se Otorga Licencia de Funcionamiento Bienal a la entidad denominada **FUNDACIÓN SOCIAL RAYUELA**, modalidad **CENTRO TRANSITORIO**, proferida por el Director Regional Valle del ICBF, esta notificación se hace en su condición de representante legal de la Entidad **FUNDACIÓN SOCIAL RAYUELA**. Al notificado (a) se le hace entrega de una copia íntegra y gratuita de la citada Resolución, advirtiéndole que contra la misma procede el Recurso de Reposición el cual deberá interponerse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la presente notificación.

  
EL NOTIFICADO

C.C. No. 94.472.151

  
EL NOTIFICADOR

C. C. No. 66.957.862

Renuncio a términos de ejecutoria:

Sí  No



Instituto Colombiano de Bienestar Familiar  
Cecilia De la Fuente de Lleras  
Regional Valle del Cauca  
Grupo Jurídico



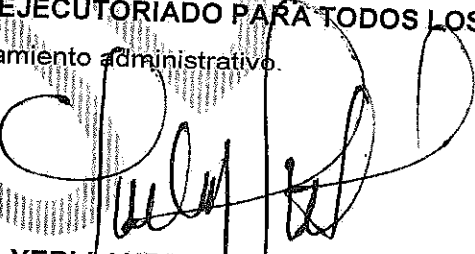
76-20000

## CONSTANCIA DE EJECUTORIA

### RESOLUCIÓN No. 6784 DE FECHA 22 DE AGOSTO DE 2019

En Santiago Cali, a los 29 días del mes de Agosto del año 2019 la suscrita Abogada de la Oficina Jurídica del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar - I.C.B.F. - Regional Valle del Cauca, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 87 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, hace constar que la Resolución No. 6784 del 22 de Agosto de 2019, por la cual se otorga licencia de funcionamiento a la entidad denominada **FUNDACIÓN SOCIAL RAYUELA**, Modalidad **CENTRO TRANSITORIO**, fue notificada personalmente el día 28 del mes de Agosto de 2019, al señor **RODRIGO BURITICA PAREDES** identificado (a) con la Cédula de Ciudadanía No. 94472151, en calidad de Representante legal de la mencionada entidad.

Quedo el acto administrativo **EJECUTORIADO PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES**, el 29 de Agosto de 2019, por agotamiento administrativo.

  
**YERLI ANDREA LUCUMI GOMEZ**  
Abogada Grupo Jurídico  
ICBF – Regional Valle del Cauca